

Emplazado: Abdennacer Mohamed Dahman.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Melilla, a 7 de Junio de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

1973.- En los autos de juicio de desahucio n.º 1000071/2000, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Melilla a instancia de D. Juan y José Martín Villena contra Fatuch Abdeslam Mohamed, se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 6 de julio de 2000 y hora de las 10'30 de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado, por la presente se cita a quien abajo se indica para que en el día y hora expresados pueda comparecer a la celebración del juicio, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse, advirtiéndole que deberá comparecer en legal forma, bajo apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que conste y sirva de cédula de citación expido la presente en Melilla a 7 de junio de 2000.

El Secretario.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

1974.- En autos Menor Cuantía n.º 45/00 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial. Emilio Ubago Villalba.

En Melilla a 2 de junio de 2000.

Por recibido el anterior escrito del Juzgado Decano de esta Ciudad, presentado por la Procuradora Sra. Cobreros Rico, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado y

encontrándose en ignorado paradero el demandado Benaichm Hamed Al-Lal, emplácese por medio de edictos, para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar publíquese Edictos en el Boletín Oficial Melilla, y tablón de anuncios del Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme:

El Magistrado-Juez.

El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Benaichm Hamed Al-Lal se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Melilla a 2 de junio de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

EDICTO

1975.- D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas 257/98, Ejecutoria 445/98 se ha dictado auto de prescripción de la pena cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

1.- Se declara prescrita la Pena Impuesta a Mustapha Boussof. Archívense las actuaciones, haciendo las correspondientes anotaciones y ofíciense al Centro Penitenciario de esta ciudad a fin de que procedan a realizar las anotaciones oportunas.

encontrándose el penado en ignorado paradero notifíquesele la presente resolución por edictos que se publicarán en el BOCCAA y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Jdo. 1.ª Inst. E. Instrucción N.º 3.

Así lo dispongo, mando y firmo D.ª Ezequiel García García Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Melilla.